

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SR DIRECTOR DE Aduanas Jaime Borgiani

De mi mayor consideración:

Maria Jesús Martínez, C.I.: [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED]

[REDACTED] me dirijo a esta Oficina a los

efectos de realizar la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna– de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información en formato digital:

a-Cantidad de extranjeros que ingresaron al país con armas entre los años 2018 hasta la fecha más reciente registrada del 2022. Desglosar por tipo de armas, por tipo de finalidad del uso del arma ingresada, nacionalidad de quienes ingresaron con las mismas. Diferenciar entre armas permitidas para el ingreso y armas ilegales e incautadas.

b-Cantidad de turistas que, con el trámite de la autorización del Registro Nacional de Armas hecha, ingresaron al país con armas para realizar actividades relacionadas con la caza desde el año 2018 hasta la fecha más reciente registrada del 2022. Desglosar por año, meses, nacionalidad de los turistas, género, cantidad de armas, tipo de armas y por distintos puntos del país y/o fronteras por las cuales ingresaron para realizar dicha actividad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO:

Se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atte.

Maria Jesús Martínez

[REDACTED]





Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005450

Montevideo, 14 NOV 2022

2022/05/001/ 0101443

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Jesús Martínez Rezzio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas: a) Cantidad de extranjeros que ingresaron al país con armas entre los años 2018 hasta la fecha más reciente registrada del 2022. Desglosar por tipo de armas, por tipo de finalidad del uso del arma ingresada, nacionalidad de quienes ingresaron con las mismas. Diferenciar entre armas permitidas para el ingreso y armas ilegales e incautadas. b) Cantidad de turistas que, con el trámite de la autorización del Registro Nacional de Armas hecha, ingresaron al país con armas para realizar actividades relacionadas con la caza desde el año 2018 hasta la fecha más reciente registrada del 2022. Desglosar por año, meses, nacionalidad de los turistas, género, cantidad de armas y por distintos puntos y/o fronteras por las cuales ingresaron para realizar dicha actividad;

II) que la información requerida se encontraría disponible, por razón de especialidad, en la Dirección Nacional de Aduanas;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos del análisis y búsqueda de la información solicitada, resulta necesario disponer una prórroga;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por la señora. María Jesús Martínez Rezzio.

SLR

2º) Notifíquese a la gestionante, cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Aduanas.



**Mauricio di Lorenzo**  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005625

Montevideo, 09 DIC 2022

2022/05/001/101443

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública realizada por la Sra. María Jesús Martínez Rezzio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que a través de la misma, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas: a) Cantidad de extranjeros que ingresaron al país con armas entre los años 2018 hasta la fecha más reciente registrada del 2022. Desglosar por tipo de armas, por tipo de finalidad del uso del arma ingresada, nacionalidad de quienes ingresaron con las mismas. Diferenciar entre armas permitidas para el ingreso y armas ilegales e incautadas. b) Cantidad de turistas que, con el trámite de la autorización del Registro Nacional de Armas hecha, ingresaron al país con armas para realizar actividades relacionadas con la caza desde el año 2018 hasta la fecha más reciente registrada del 2022. Desglosar por año, meses, nacionalidad de los turistas, género, cantidad y tipo de armas y por distintos puntos y/o fronteras por las cuales ingresaron para realizar dicha actividad;

II) que por Resolución N° 5450, dictada por el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas, el 14 de noviembre de 2022, se prorrogó por veinte días hábiles, el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**CONSIDERANDO:** I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada no encuadraría dentro de las clasificadas como secretas, reservadas o confidenciales, encontrándose acorde a la excepción del deber de guardar secreto de las informaciones que resultan de las actuaciones administrativas o judiciales de la Dirección Nacional de Aduanas prevista por el artículo 7°

SLR

del C.A.R.O.U. relativa a aquella "proporcionada a los efectos estadísticos siempre que no se identifique a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada", por lo que concluye que en caso, de contar el organismo con la información solicitada, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado;

IV) que el Departamento Desarrollo de Sistemas del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas informa, que lo solicitado, por no tratarse de operaciones de importación, no son registradas en el sistema informático de comercio exterior de la Aduana, sino que se gestiona a través del sistema de expediente electrónico;

V) que asimismo se pronuncia el Área de Gestión Operativa Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas, expresando que la institución no cuenta al momento con la información requerida en tanto los datos solicitados no están registrados en un sólo sistema y formato (electrónico y papel), por lo que deberían ser relevados y procesados para poder dar respuesta de acuerdo a la especificidad de la solicitud;

VI) que sin embargo, el Departamento de Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas, agregó información extraída de la página web institucional referente a incautaciones de "Armas y sus accesorios" por el período comprendido entre el año 2018 y 2022, datos desglosados por unidad organizativa;

VII) que los datos que se habrán de brindar, son de acceso público y se encuentran en la página web institucional de la Dirección Nacional de Aduanas, en la pestaña "Estadísticas", menú "Consultas Incautaciones";

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Concédese acceso en forma parcial a la información pública solicitada por la señora María Jesús Martínez Rezzio, respecto de los datos solicitados



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

en su solicitud, que se encuentran agregados, y se entregarán a la  
peticionante en formato papel.

2022/05/001/101443

7

2º) Establécese que el sitio web institucional de la Dirección Nacional de  
Aduanas contiene información relacionada a la solicitud formulada, la que  
puede ser consultada por la peticionante.

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de  
esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas

SLR



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA  
Documento: EE2022-5-1-0101443  
Referencia: 6

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Planificación y Desarrollo Aduanero  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

Montevideo, 26 de octubre de 2021.-

Vienen los presentes obrados a fin de que este departamento se pronuncie en referencia a la clasificación arancelaria de la mercadería "armas".

Se informa que de acuerdo a la solicitud en ref1. La misma se hace en forma genérica abarcando varios posibles tipos de armas no contándose con información para la identificación de una mercadería en particular y considerando que estamos ante la posibilidad de clasificar varios tipos de armas se informan los correspondientes ítems nacionales:

*93.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.*

**9301.10.00.00** - Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)

**9301.20.00.00**- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares

**9301.90.00.00** - Las demás

**9302.00.00.00** Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.

**93.03**

*Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos diseñados únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).*

**9303.10.00.00** - Armas de avancarga

**9303.20.00.00** - Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa

**9303.30.00.00** - Las demás armas largas de caza o tiro deportivo

**9303.90.10.00** - Lanzadores de los tipos utilizados con cartuchos de los ítems (9306.21.10, 9306.21.20 o 9306.21.30)

**9303.90.90.00** Las demás

Primera firma: GABRIEL FERNANDEZ - 26/10/2022

Página 1 de 2

Página 20 de 30



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA  
Documento: EE2022-5-1-0101443  
Referencia: 6

---

9304.00

Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras),  
excepto las de la partida 93.07.

9304.00.90.00 Las demás

9307.00.00.00 Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.

Cumplido gírese al Área Tecnologías de la información a sus efectos.

Primera firma: GABRIEL FERNANDEZ - 26/10/2022

Página 2 de 2

Página 21 de 30



Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
6	GABRIEL FERNANDEZ	FERNANDEZ, GABRIEL SIN CARGO Actuando Por 376 - CLASIFICACION ARANCELARIA Y EXONERACIONES	
6	LIZ GRISEL AVELLINO RUDELI	AVELLINO, LIZ SIN CARGO Actuando Por 376 - CLASIFICACION ARANCELARIA Y EXONERACIONES	

Origen: DNA  
Documento: EE2022-5-1-0101443  
Referencia: 7

---

Montevideo 4 de noviembre de 2022

Con referencia a la solicitud de acceso a la información pública solicitada el Área de Tecnologías informa lo siguiente:

1) la información que se solicita en los ítema a) y b) al no ser operaciones de importación, no son registradas en el sistema informático de comercio exterior de la Aduana, que es el sistema LUCIA, en el cual si se dispone de información mas desglosada y específica de los ingresos de mercaderías al país.

2) la información solicitada en la actualidad se gestiona a través del sistema de expediente electrónico, GEX, para su tramitación y autorización, dicho sistema esta orientado a manejo de solicitudes y su seguimiento por parte de las áreas operativas.

3) en funcion de los expresado antes, el Área de Tecnologías, no puede evacuar la consulta solicita, y recomienda su pase al Área de Operativa Aduanera, a fin que ella pueda evaluar con sus sectores operativos si puede brindar la información solicitada.

Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
7	ALVARO HÉCTOR SALDARINI LANATA	SALDARINI, ALVARO SIN CARGO Actuando Por 358 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	

Expediente N°: 2022-5-1-0101443



Origen: DNA  
Documento: EE2022-5-1-0101443  
Referencia: 13

## AREA GESTION OPERATIVA ADUANERA

Montevideo, 30 de noviembre de 2022

Visto lo solicitado por la parte interesada en ref.1 y atento a lo dispuesto por el superior en ref.10, habiéndose realizado las consultas a las Administraciones dependientes de ésta Área (14 dependencias distribuidas en todo el país) esta Gerencia expresa que debido a que los datos solicitados no están registrados en un sólo sistema y formato ( electrónico y papel), tales como el sistema Gex, Sistema Lucía y Actas, dichos datos deben ser relevados y procesados para poder dar respuesta de acuerdo a la especificidad de la solicitud, para ello se ha creado Mantis ID 2201055.

Por lo expresado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.381, se informa que no se está en condiciones de brindar la información solicitada.

Con lo informado, pase al Departamento Transparencia Institucional.

Luis González  
Gerente de AGOA

Primera firma: LUIS GONZALEZ - 30/11/2022

Página 1 de 1

Página 65 de 82

\_101443 (1).pdf

Folio n° 87

Expediente N°: 2022-5-1-0101443

Año	Tipo Producto	Unidad Convencional	001 MONTEVIDEO		002 CARRASCO	
			Cantidad unidades incautadas	# Incautaciones	Cantidad unidades incautadas	# Incautaciones
2018	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)				
		08-CAJAS				
2019	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)	13,00	1	427,00	8
		08-CAJAS			2,00	1
2020	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)			304,00	3
		36-LATAS			98,00	1
2021	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)	3,00	2		
2022	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	01-KILOGRAMO			2,00	1
		02-UNIDAD (CIU)			188,00	8

Primera firma: MARIA VICTORIA CORNACCHIONE - 01/12/2022

\_101443 (1).pdf

Expediente N°: 2022-5-1-0101443

Año	Tipo Producto	Unidad Comercial	003 - CRUY		005 - RIVERA	
			Cantidad Unidades Incautadas	# Incautaciones	Cantidad Unidades Incautadas	# Incautaciones
2018	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)				
		08-CAJAS				
2019	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)				
		08-CAJAS				
2020	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)	2,00	1		
		36-LATAS				
2021	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)			40.010,00	2
2022	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	01-KILOGRAMO				
		02-UNIDAD (CIU)	254,00	2	470,00	2

Primera firma: MARIA VICTORIA CORNACCHIONE - 01/12/2022

\_101443 (1).pdf

Expediente N°: 2022-5-1-0101443

Año	Tipo Producto	Unidad Comercial	006 - FRAY BENITOS		007 - COLONIA	
			Cantidad unidades incautadas	# incautaciones	Cantidad unidades incautadas	# incautaciones
2018	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)	1.850,00	1		
		08-CAJAS	1,00	1		
2019	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)				
		08-CAJAS			57,00	1
2020	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)				
2021	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	36-LATAS				
		02-UNIDAD (C/U)	17,00	1		
2022	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	01-KILOGRAMO				
		02-UNIDAD (C/U)	1.270,00	1		

Expediente N°: 2022-5-1-0101443

Año	Tipo Producto	Unidad Comercial	010 - ARTIGAS		013 - PAYSANDU	
			Cantidad unidades incautadas	# Incautaciones	Cantidad unidades incautadas	# Incautaciones
2018	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)				
		08-CAJAS				
2019	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)	1,00	1	1,00	1
		08-CAJAS				
2020	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)	99,00	1		
		36-LATAS				
2021	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)				
		01-KILOGRAMO				
2022	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (C/U)			180,00	4



Expediente N°: 2022-5-1-0101443

Año	Tipo Producto	Unidad Comercial	027 SEDE REGIONAL NORTE		031 SEDE REGIONAL SUR	
			Cantidad unidades incautadas	# Incautaciones	Cantidad unidades incautadas	# Incautaciones
2018	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)				
		08-CAJAS				
2019	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)	100,00	3		
		08-CAJAS				
2020	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)	815,00	2	3,041,00	2
		36-LATAS				
2021	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	02-UNIDAD (CIU)			1,00	1
2022	ARM - ARMAS Y SUS ACCESORIOS	01-KILOGRAMO				
		02-UNIDAD (CIU)	3,00	1	75,00	1

Primera firma: MARIA VICTORIA CORNACCHIONE - 01/12/2022

\_101443 (1).pdf